
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 1/ 2024-I
“EDICTOS”

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C.1/2024-I**, promovido por Sebastián Lobato Ocampo, por propio derecho, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistentes en la sentencia de **seis de noviembre de dos mil veintitrés**, dictada en el toca **566/2023/1**, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Sebastián Lobato Ocampo, en contra de Hortensia Ocampo Jiménez, su sucesión, quien también usaba los nombres de María Hortensia Sara Ocampo Jiménez, Hortensia Ocampo de Lobato y Hortensia O. de Lobato, Banco de Industria y Comercio, Sociedad Anónima, (FIDUCIARIO), y Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, expediente **847/2021**, del índice del **Juzgado Septuagésimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**; por auto de nueve de febrero de dos mil veinticuatro, **se ordenó emplazar** por edictos a la tercera interesada Banco de Industria y Comercio, Sociedad Anónima, (FIDUCIARIO), haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Aida Patricia Guerra Gasca
Rúbrica.

(R.- 549491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito, en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **239/2023**, promovido por Alexis Jhovany Ramos Cáliz, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Manuel Gómez Rivera y Aidelubia Rivera Zapata, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de **catorce de junio de dos mil veintidós**, dictada en el toca de oralidad **16/2018-III-J**, se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal, Tradicional y de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 1º, 14, 16, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los magistrados **Jaime Flores Cruz** (presidente) **Alex Conrad Hayton Herrera**, así como, por el secretario en funciones de magistrado **Melchor Rafael Ramírez Maldonado**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal
Karina Melendres Montes
Rúbrica.

(R.- 549654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
“EDICTO”

Tercero Interesado: Juan Luis Rodríguez Ochoa.

En el juicio de amparo 824/2023, promovido por Erick Alejandro Murillo Osuna, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Mercantil, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, consistentes en la resolución interlocutoria de once de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el juicio mercantil 82/2010, así como la inscripción y/o anotación en el inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 280,328, volumen 7,038, de la sección del registro inmobiliario libro uno; por desconocerse el domicilio del tercero interesado Juan Luis Rodríguez Ochoa, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, 29 de febrero de 2024.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Gabriel Coria Martínez
 Rúbrica.

(R.- 549666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
D.C. 82/2024
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

- **Lomas del Chamizal, Sociedad Civil.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 82/2024, promovido por **José Antonio Fernando Trueño Retana**, contra la sentencia de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, pronunciada por **la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 617/2023/01**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.
 Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
 Rúbrica.

(R.- 549679)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS: GLORIA ALEJANDRA ARÉVALO WATANABE Y A LA SUCESIÓN A BIENES DE LA TERCERO INTERESADA GLORIA WATANABE PALOMARES.

En el juicio de amparo indirecto 1428/2022, promovido por **Jesús Ramón Guadalupe Domínguez Ángeles**, contra actos del **Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo**, se advierte que le reviste el carácter de terceras interesadas a **Gloria Alejandra Arévalo Watanabe** y a la sucesión a bienes de la tercero interesada **Gloria Watanabe Palomares**; por lo tanto, se ordena emplazar a **Gloria Alejandra Arévalo Watanabe** y a la sucesión a bienes de la tercero interesada **Gloria Watanabe Palomares**, por medio de edictos a costa del Erario Federal, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro,

en donde se ordenó su emplazamiento a las citadas a juicio por edictos; haciéndoles de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de dieciséis de diciembre de dos mil veintidós; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para **diez horas con cuarenta minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, y que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, sin acuerdo previo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad Obregón, Sonora, a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Ciudad Obregón
Dulce María Martínez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 549432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 902/2023-II, promovido por Emilio Arriaga Villa, contra la sentencia de nueve de junio de dos mil veintitrés, y aclaración de sentencia de doce de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 158/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Iván Israel Ramírez Cedillo, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 549747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Guanajuato
EDICTO

A: APQ Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 1176/2023, promovido por Francisco Javier López Pérez, por conducto de su apoderado legal Francisco Arreguin Cornejo, contra el acto que reclama de la Jueza de Oralidad Laboral de la Región III, con sede en Celaya, Guanajuato, consistente en la sentencia de catorce de agosto de dos mil veintitrés, en el expediente laboral L-0672/2023-I; se acordó: Hágase saber a la tercera interesada, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Lic. Ángel de Jesús Fernández Del Río
Rúbrica.

(R.- 549782)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Manuel Legrand Moreto, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 575/2022-C promovido por Gabriela Montaña Medina, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Rafael Montaña Rosas, en el cual reclama:

Acto Reclamado: La falta de emplazamiento al Juicio ordinario Civil número 788/2020, promovido por Rafael Montaña Robles, y su ejecución; así como la ejecución de la orden de inscripción dictada en ese asunto, a favor del tercero interesado Rafael Montaña Robles.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 16 de febrero de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Claudia Guadalupe Adrián Tirado
Rúbrica.

(R.- 549783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mérida, Yuc.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 129/2023-II promovido por Edgar Jesús Balam Rivero, se ordena emplazar a la tercera interesada MARÍA TERESA BURGOS, haciéndosele saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este juzgado de distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la orden de aprehensión dictada por el Juez de Ejecución de Sentencias de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad.

Mérida, Yucatán, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Erick Alejandro Aguirre Uc
Rúbrica.

(R.- 549792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente
Manuel Gómez Morín 7727, edificio XD, planta baja, fraccionamiento
Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

En el juicio de amparo 2180/2023-IV, promovido por Daniel Gutiérrez Carrillo, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio al tercero interesado Alejandro Gutiérrez Carrillo, quien debe presentarse dentro

del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Se comunica fecha para audiencia constitucional las once horas con cuatro minutos del seis de marzo de dos mil veinticuatro. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco; 27 de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias
Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Beatriz Yadel Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 549671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Zacatecas, Zacatecas, nueve de febrero de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo 778/2021-IV promovido por José Inés Rosas Amaya y otros, por propio derecho, contra actos del Tribunal de Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial del Estado de Zacatecas y otras autoridades, por ignorar el domicilio del tercero interesado de iniciales R.G.C, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos al tercero interesado de iniciales R.G.C, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas; se le previene para que comparezca, por propio derecho o por conducto de quien con documento idóneo acredite ser su representante legal, en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificada a la citada tercero interesada.

Zacatecas, Zacatecas, 9 de febrero de 2024.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. María del Rosario Rodríguez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 549801)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito
Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos

En los autos del juicio de amparo directo 582/2023, del índice de este tribunal, promovido por Alfredo López García, contra el acto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Uno en el Estado, derivado del expediente agrario 616/2022, por desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada María o Ma. del Carmen Guerrero de Mora y/o Ma. o María del Carmen Guerrero Márquez, en auto de once de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos. Se hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este órgano colegiado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito en el Estado.

Zacatecas, Zacatecas a 31 de enero de 2024.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito

Lic. Gloria Isela Bailón Cisneros

Rúbrica.

(R.- 549804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 948/2023, promovido por Adán Cruz Sandoval, contra el auto de vinculación y la medida cautelar de prisión preventiva justificada decretadas en autos de la causa de control 1081/2023 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; se ordenó emplazar a juicio a la víctima menor de edad de identidad resguardada D.R.C.G. y a la ofendida Esmeralda Gálvez Godínez; haciéndoles saber que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; a seis de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Licenciada Andrea Guadalupe González Cortazar
Rúbrica.

(R.- 549834)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 407/2023, promovido por ALEJANDRO RANGEL ARREGUÍN, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 793/2022, se ordenó correr traslado al tercero interesado Leonardo Vincze Nagmias, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 06 de marzo de 2024.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada María de Lourdes Medrano Hernández
Rúbrica.

(R.- 549936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTOS.

EDGARDO ISAÍ RODRÍGUEZ GÓMEZ

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO POR DIANA ABRAJAN PEÑA, JUEZA SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 1856/2022-III, PROMOVIDO POR **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA QUIROGA**, CONTRA ACTOS DE LA **DÉCIMO TERCERA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE JALISCO Y OTRAS AUTORIDADES**, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A EDGARDO ISAÍ RODRÍGUEZ GÓMEZ: QUE SE LE TUVO COMO TERCERO INTERESADO Y EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS AL PRESENTE JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE, ENTENDIÉNDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE DOCTOR NICOLÁS SAN JUAN NÚMERO 104, QUINTO PISO, TORRE D, COLONIA EX-RANCHO CUAUHTÉMOC TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50010, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS **Diez horas del catorce de marzo de dos mil veinticuatro**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. **DOY FE.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Jorge Mira Rossano
Rúbrica.

(R.- 549677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, Altiplano

En la Declaratoria de Abandono 24/2022, el agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/MEX/TOL/0002717/2019, solicitó audiencia respecto del bien asegurado consistente en un vehículo tipo camioneta marca Ford, modelo F-350, color Blanco, con caja de redilas, dos puertas, con placas de circulación HCX-367-C del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1FDWF3G66HEB20366, de fabricación extranjera, año 2017, por lo que se señalaron las diez horas del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia peticionada, por el método vía videoconferencia, para lo cual se deberá mandar un mensaje al correo electrónico videoconferencias.altiplano@gmail.com o bien asistir al domicilio sito en Lote 2B, fracción segunda, del Rancho la Palma, en carretera a Santa Juana Centro, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con identificación vigente.

Almoloya de Juárez, Estado de México, a 14 de marzo de 2024.
Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio
adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, Altiplano
Enrique Beltrán Santes
Rúbrica.

(R.- 550040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **353/2022**, se ordenó correr traslado al tercero interesado **Carlos Danilo Hernández Acosta**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Martha Cecilia Robles Montijo, apoderada legal de **Terravisión, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable**, contra la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala con Competencia en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación 659/2018. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por conducto de su apoderado legal, las notificaciones subsecuentes se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
Lic. Brigida Patricia Olmos Tirado
Rúbrica.

(R.- 550043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Terceros Interesados
 José Felipe Ledezma Morales.
 Alfredo Aranda Zorrivas.

En los autos de juicio de amparo número 599/2023, promovido por José Ignacio Mora Becerra, contra el acto que reclama al Juez Interino Quincuagésimo Sexto Penal en la Ciudad de México y otras autoridades; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorgan sus emplazamientos al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, los cuales podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Ricardo Brayan González Mata
 Rúbrica.

(R.- 550063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Javier Soto Rodríguez
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Nancy Pedraza Cuevas y Moisés García Molina, que en auto de catorce de junio de dos mil veintitrés, se asumió el conocimiento de la demanda de amparo promovida por Javier Soto Rodríguez, registrada con el número de juicio de amparo 728/2023, en el que señaló como actos reclamados: La resolución de veintisiete de octubre de dos mil veintidós, emitida en la toca de apelación 383/2022, por la cual, el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, inadmitió el recurso de reconocimiento de inocencia que promovió el quejoso, respecto de la sentencia condenatoria de dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, dictada en la causa penal 521/2018, así como la falta de notificación. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las once horas del veinte de marzo de dos mil veinticuatro...”

Atentamente
 Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan de Juárez
César Félix Chaidez
 Rúbrica.

(R.- 550064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO:

TERCERO INTERESADO
 MARIANO CASTRO MENDOZA

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de quince de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 396/2023, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado Mariano Castro Mendoza, al juicio de amparo 396/2023, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Sucesión a bienes de Luciano Velázquez López, contra el acto del Magistrado de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el toca 50/2023, del índice de la citada sala y se hace de su conocimiento que tiene treinta días,

contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Licenciado José Rafael Aguilar Duarte
Rúbrica.

(R.- 549684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, seis de marzo de dos mil veinticuatro dictado en la Declaratoria de Abandono 14/2024 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron **las doce horas con quince minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia de abandono de bienes**, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del objeto asegurado: **VEHÍCULO MARCA CHRYSLER MODELO RAM, CLASE CAMIONETA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UKT-62-67 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L9-06582**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad de México a seis de marzo de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 550238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, ocho de marzo de dos mil veinticuatro dictado en la Declaratoria de Abandono 20/2024 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron **diez horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la **audiencia de abandono de bienes**, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del objeto asegurado: **Tipo camioneta Ford tipo redilas, modelo f-350, placas de circulación KZ-57-875, del Estado de México, con número de identificación vehicular AC3JNC79298**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad de México a ocho de marzo de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 550239)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada:

Ramón Contreras Soria, Gustavo Acevedo Morán y Erika Judith Navarro Rodríguez.

En el juicio de amparo número 1477/2023 promovido por José Rafael Castañeda Cruz, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, cuyos actos reclamados lo constituyen "Omisión de dar seguimiento a la secuela procesal en la causa penal 272/2021 del índice del Juzgado Cuarto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California" por lo que se ordenó emplazar a los terceros interesados Ramón Contreras Soria, Gustavo Acevedo Morán y Erika Judith Navarro Rodríguez, por edictos, haciéndoles saber que podrán apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B. C., 01 de marzo de 2024.
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Francisco Eduardo Jerónimo Osorio
Rúbrica.

(R.- 550340)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 335/2023, promovido por KEVIN EDUARDO GUTIÉRREZ AGUILAR, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 132/2023 y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber a las personas morales terceras interesadas, URBANIZADORA CAMI Sociedad Anónima de Capital Variable y MUÉVETE TIERRA, EQUIPO Y OBRAS Sociedad Anónima de Capital Variable, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, por conducto de sus representantes legales debidamente identificados, en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidas que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, trece de marzo de dos mil veinticuatro.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada María de Lourdes Medrano Hernández
Rúbrica.

(R.- 550355)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 797/2022-II, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por presentada por Luis Manuel Saldaña Pedroza quien se ostenta como defensor público de Luis David Mojica Torres, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco y otra, reclamando como actos la resolución de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, dictada dentro del toca penal 97/2022, así como el cumplimiento a la resolución dictada por los Magistrados Integrantes de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, en el toca penal 97/2022 el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós; juicio de amparo en el cual, la persona de nombre Ernestina Gallardo Hernández, fue señalada

como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, veintiocho de febrero de 2024.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Vanessa Kissay Menchaca Vega

Rúbrica.

(R.- 549785)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento ordinario laboral 153/2023-III-C antes 326/2022-I-C, promovido por Mariana Manrique Diez, contra Grupo DOSD, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos, para que se apersona a juicio, en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro, Código Postal 50000, en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a través de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibida que de contestar la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a la ley, por perdido su derecho a ofrecer pruebas o formular reconvenión. Quedando a su disposición en el local del tribunal, la demanda, los acuerdos de tres de mayo de dos mil veintidós y seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Atentamente

Toluca, Estado de México, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

en el Estado de México, con sede en Toluca

Ana María Alejo Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 550358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 1034/2023, promovido por Gabriel Andrés Campoli, quien se ostenta como defensor particular de Danna Vanessa Susano Rivera y María Aguilar Lagunes, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del XVII Distrito Judicial en Veracruz, (Sala E) con residencia en Veracruz, Veracruz, y otra autoridad, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado **Pedro Torres León**, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excélsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 07 de marzo de 2024.

El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna

Rúbrica.

(R.- 550373)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
EDICTO

En el juicio de amparo **197/2023**, promovido por **Brenda Inés Abarca Hernández**, se ordenó emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación local, a fin de emplazar al tercero interesado Rafael Anguiano Cano, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; en la secretaria del juzgado, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo e informes justificados; se fijaron las doce horas con diez minutos del catorce de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional; en el entendido que si llegada esa fecha se encuentra transcurriendo el lapso señalado, este Juzgado proveerá lo conducente en relación con su diferimiento.

Uruapan, Michoacán de Ocampo, a 12 de marzo de 2024.

Secretaria

María Teresa Aguilar Ramírez

Rúbrica.

(R.- 550375)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-II-6 Puerto Peñasco Estado de Sonora, se ordena citar a la víctima u ofendido o a quien le revista el carácter de interesado, sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 1/2024, del índice de este Centro de Justicia: casa habitación ubicada en boulevard Alejandro Sobarzo Loaiza (callejón 28 norte) entre avenida 66 y 67, de la colonia San Rafael, en Puerto Peñasco, Sonora, coordenadas latitud: 31.332483, longitud: -113.485816, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 09:15 horas de 15 de abril de 2024, para la celebración de la audiencia solicitada por la fiscal federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 07 de marzo de 2023.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora

Anahí Bringas Espinoza

Rúbrica.

(R.- 550382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

RH Plus Sociedad Anónima de Capital Variable.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se emplazara a la persona moral RH Plus Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo directo laboral 311/2023, promovido por Martina Candelaria Licea Alcaraz, por medio de edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, por tanto, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la

Ley de Amparo, a efecto de que concurra ante este Tribunal colegiado, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercera interesada, asimismo, previniéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se realizaran por medio de lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de amparo; además, se ordena fijar una copia del presente edicto en la ventanilla de la planta baja de este tribunal federal, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de marzo de 2024.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. José Luis Adame Castro

Rúbrica.

(R.- 549971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Zacatecas, Zacatecas, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo 490/2023-IV promovido por Marcos Padilla Garay, por propio derecho, contra actos del Juez de Primera Instancia y de lo Familiar de Valparaíso, Zacatecas y otras autoridades, por ignorar el domicilio de los terceros interesados Ma. Esperanza Arellano Madera y José Cruz Salas Arellano, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Ma. Esperanza Arellano Madera y José Cruz Salas Arellano, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas; se le previene para que comparezcan, por propio derecho o por conducto de quien con documento idóneo acredite ser su representante legal, en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados a los citados terceros interesados.

Zacatecas, Zacatecas, 4 de marzo de 2024.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. María del Rosario Rodríguez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 550384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Ángel Javier López Rivera

En este juzgado se encuentra radicado el juicio 1086/2023-H, promovido por Mónico Guzmán Quintana, contra actos del Juez Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente reclama: la falla de emplazamiento y la cancelación de la inscripción preventiva en relación con el bien inmueble con una superficie de 211.55 m², identificado como lote 25, manzana 221, ubicado en la colonia Ampliación Rodolfo Sánchez Taboada, en esta ciudad, con clave catastral SH-221-025, en esta ciudad, en el juicio ordinario civil 442/2018; se ordenó emplazar al tercero interesado Ángel Javier López Rivera, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 7 de febrero de 2024.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

José Luis Núñez Sola

Rúbrica.

(R.- 550529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
 JUICIO DE AMPARO 407/2023.
 EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA,
 “*Moas Ingeniería*”, sociedad civil.

En el juicio de amparo 407/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Claudia Margarita Rodríguez López, contra actos del Juzgado Cuarto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama la falta de llamamiento al juicio ordinario civil —prescripción positiva— expediente 935/2021, del índice del Juzgado Cuarto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguido por “*Moas Ingeniería*”, sociedad civil, en contra de Claudia Margarita Rodríguez López —*hoy quejosa*— y otros; así como todo lo actuado en dicho procedimiento, incluida la sentencia definitiva de veintiuno de junio de dos mil veintidós, misma que causó ejecutoria el cuatro de agosto posterior y su ejecución.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada *Moas Ingeniería*, sociedad civil, por auto de veinticinco de enero del presente año, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
 Ciudad de México, siete de febrero de dos mil veinticuatro.
 El Secretario del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México
Victor Manuel Ugalde Guzmán
 Rúbrica.

(R.- 549467)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

LUIS MIGUEL COVELO SADA
 TERCERO INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
 JUICIO DE AMPARO DIRECTO 623/2023-VII,
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 623/2023-VII, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de la sentencia de treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el juicio oral mercantil 245/2021, del índice del Juzgado Oral Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún Quintana Roo, con sede en esta ciudad, el Magistrado en funciones de Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Luis Miguel Covelo Sada, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos tercero interesados, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente
 Cancún, Quintana Roo, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Blanca Alejandra Sánchez Vicencio
 Rúbrica.

(R.- 549604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Terceros interesados menores de edad de identidad reservada:

C.G.S., representada por Luis Gómez Hernández, R.G.P.L., representada por Carmen Pérez Gómez, M.H.A., representada por Paulina Hernández Arias y Y.A.H., representada por Aniceta Hernández Ruiz, P.L.L., representada por Ana María López Ruiz, B.F.R.G., representada por Andrea Gómez Gómez, E.P.H., representada por Lourdes Hernández Pérez, L.M.H., representada por Ramiro Mateo Cristóbal y V.R.H. representada por Hilaria Hernández Gómez.

En el juicio de amparo 1169/2023-VII, promovido por Esteban Fidel Román Román, contra actos de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona Tres del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Chiapas, con residencia en San Cristóbal de las Casas, reclamando la sentencia dictada en el toca penal 152-B-1P03/2014, de 9 de marzo de 2023, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercera interesada a las personas citadas.

Hágaseles del conocimiento, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, situado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "C", segundo piso, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas; en horario de 09:30 horas a 14:30 horas, a recoger el traslado respectivo, comparezcan a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se señalaron las 11:30 horas del 11 de abril de 2024, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Romey Díaz Constantino
Rúbrica.

(R.- 549793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Interesado.

Jesús Arturo Mendoza Bojado.

En los autos del juicio de amparo 786/2022, promovido por Fernando Alonso Ruiz Gómez, contra actos de la Fiscalía General del Estado, en su Agencia Especializada en Robo de Vehículos de la ciudad de Tijuana, Baja California, y otras, en el cual se reclama:

"(...)la violación a mis propiedades y posesiones al ejecutar actos en mi contra, por haber hecho un cambio al registro vehicular y establecer un reporte de robo, violentado los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna; las autoridades que hoy se les imputa el acto reclamado realizaron un reporte de robo y el cambio del registro vehicular del vehículo de mi propiedad que se identifica como la marca JEEP modelo WRANGLER, año 2010, tipo VAGONETA, con número de placas de circulación A31NUC4 y número de serie 1J4HA3H11AL218294, a razón de no seguir las formalidades del procedimiento y a su vez existir actos de molestia."

Se ordenó emplazar al tercero interesado Jesús Arturo Mendoza Bojado por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta y un minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 16 de febrero de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California
Teresa de Jesús Luis Martínez
Rúbrica.

(R.- 549807)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Noé Alejandro Delgado Flores, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 846/2023-B-2 promovido por Monzingo Jarret Christopher, también conocido como Jarret Christopher Monzingo, a través de su defensor particular Vicente Omar González Hernández, en el que reclama: La resolución de once de julio de dos mil veintitrés, dictada en autos de la causa penal 87/2009, en la que se declaró improcedente la sustitución de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa impuesta al quejoso.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Noé Alejandro Delgado Flores, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y seis minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 07 de marzo de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Bernadette Ballesteros Sesma
Rúbrica.

(R.- 549937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Terceros interesados Ramón Santana Soria Zambrano y María Marta Acosta Fregozo.

En los autos del juicio de amparo 1093/2023-III promovido por Juan Carlos Preciado contra los actos que reclama de la Primera Sala Civil y Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento que por auto de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: la sentencia de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca 509/2023/01 por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por la cual resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, emitido por el Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, en el juicio especial hipotecario expediente 753/2003, así como sus consecuencias jurídicas; además, mediante diverso proveído de doce de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por EDICTOS a los terceros interesados Ramón Santana Soria Zambrano y María Marta Acosta Fregozo, habiéndose agotado los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la mesa de amparo que tramita dicho juicio,

Atentamente
México, Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán
Rúbrica.

(R.- 550145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Acapulco, Gro.
Sección de Amparo
EDICTO

"Tercera interesada Abc Aerolíneas, Sociedad Anónima de Capital Variable"

"Cumplimiento auto veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 789/2022, promovido por María Alejandra Mayo Zequeida, contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersonara, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional." En la inteligencia que este juzgado ha señalado once horas con diez minutos del once de abril de dos mil veinticuatro, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo." Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- doy fe.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Maritza Alejandra Mendoza de Jesús

Rúbrica.

(R.- 550342)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

INTERESADOS: IVÁN SÁNCHEZ LAMAS Y JESÚS MANUEL RUIZ LÓPEZ.

Por medio del presente, se hace del conocimiento que el Agente del Ministerio Público de la Federación, promovió solicitud para celebrar audiencia a fin de que se resuelva sobre el abandono de los bienes, respecto de la carpeta de investigación FED/CHIH/JUA/0002216/2017, radicada en la Declaratoria de Abandono 8/2024, de nuestro índice, por lo que este Centro de Justicia Penal Federal señaló las DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para el verificativo de la audiencia en comento, misma que se celebrará de manera virtual en este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en avenida Tecnológico 1518 y 1670, colonia Fuentes del Valle, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Por lo que, para asistir de manera virtual a la audiencia de referencia, y a efecto de que se les proporcione el enlace, deberán comunicarse al teléfono 656-2272630 a las extensiones 2012 y 2024, en el cual se proporcionará el "número de reunión o liga de conexión", utilizarán la aplicación de cisco-webex, sin costo y descargable en una computadora, "tablet" e incluso un teléfono inteligente o "smartphone".

En virtud de lo anterior, y con fundamento a lo establecido en el artículo 231, 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, el presente edicto se realiza con el fin de que comparezcan a la audiencia referida, cuando menos una hora antes de la hora señalada para la celebración de la misma, con identificación oficial, y se encuentren en posibilidades de manifestar lo que a su interés convenga en relación a los bienes que obran dentro de la citada carpeta de investigación.

Ciudad Juárez, once de marzo de dos mil veinticuatro.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez

Silvia Alejandra Gutiérrez Tristán

Rúbrica.

(R.- 550352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo

EDICTO:

Edicto. En el juicio de amparo **1403/2023**, por desconocerse si existe domicilio de las morales tercero interesadas Seawater Farm Bahía de Kino, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Genética y Sistema de Ingeniería Solar, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excelsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que se presente ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señale domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). **A.** quejoso: Alfredo Francisco Noriega Orozco. **B.** Tercero Interesado: Gobierno del Estado de Sonora, Seawater Farm Bahía de Kino, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Sistema de Ingeniería Solar, Sociedad Anónima de Capital Variable. **C.** Autoridad responsable: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora. **D.** Acto reclamado: Resolución de seis de julio de dos mil veintitrés, emitida en el expediente 2203/2019, donde la autoridad responsable resolvió el incidente de sustitución patronal promovido por el quejoso.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excelsior.

Hermosillo, Sonora, a 22 de febrero de 2024.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Licenciada Aurelia Patricia Salazar Moreno
Rúbrica.

(R.- 550367)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de marzo de dos mil veinticuatro, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la parte tercero interesada, en el Juicio de Amparo Directo Civil 442/2022, promovido por Ramiro Mojica Jiménez, contra la sentencia de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, dictado por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Tercer Circuito en el Estado de Sonora, con sede en Caborca, Sonora, en los autos del toca civil 296/2017, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella, número 175, colonia La Manga de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la listas que se colocan al acceso del edificio de este tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excelsior" o "El Universal".

Hermosillo, Sonora, a 07 de marzo de 2024.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Magistrado Martín Alejandro Cañizales Esparza
Rúbrica.

(R.- 550383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Ana Karen Catalina Novelia Gutiérrez, en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de catorce de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, los quejosos Lucina Yanet Briones Ruiz, en su carácter de defensora particular de Yadira Corina Campos García, Juan Manuel Montalvo Hernández, Erick Alejandro Hernández Raygoza y Carlos Eduardo Gutiérrez Chávez, promovieron juicio de amparo en contra de los actos reclamados a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 1220/2023, consistentes en: *"La resolución de treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 585/2022, en la que se confirmó el auto de vinculación a proceso, por su probable participación en los hechos tipificados como homicidio calificado, dentro de la causa penal 1365/2021"*, asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Raúl de Jesús López Torres
Rúbrica.

(R.- 550387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 571/2023

QUEJOSA: CENTRO DEPORTIVO CHAPULTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA SUPERVISIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA SUPERVISIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 571/2023, promovido por Centro Deportivo Chapultepec, Asociación Civil, contra el acto que reclama de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México consistente en la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil veintitrés, en el toca 240/2023/01, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a veintidós de febrero de 2024.
La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Margarita Domínguez Mercado
Rúbrica.

(R.- 550460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 977/2023
J.A.I. 977/2023-VII
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **977/2023**, promovido por **Fernando Heredia Hernández, apoderado legal de CASHFIN FINANCIAL SERVICES, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, contra actos del Primera Sala y Juez Noveno ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazada la moral tercera interesada **IMPUGLIA, Sociedad Anónima de Capital Variable**; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Azucena Espinoza Chá
 Rúbrica.

(R.- 550471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: ADRIANA CLEMENTE ARROYO Y GREGORIO DEL CARMEN RAMÍREZ,
AMBOS POR DERECHO PROPIO

En los autos del juicio de amparo número **437/2023-II**, promovido por **Adriana Clemente Arroyo y Gregorio Del Carmen Ramírez, Ambos Por Derecho Propio**, y como no se conoce el domicilio *cierto y actual de la parte tercera interesada* **Basilik Inmobiliaria SEIS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, se ha ordenado en **proveído de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de doce de marzo del presente año, se señalaron **las nueve horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia c o n s t i t u c i o n a l .**

Atentamente
 Ciudad de México, 22 de marzo de 2024.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. José María Lavalle Cambranis
 Firma Electrónica.

(R.- 550472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a la moral tercero interesada
Geo, Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo número 348/2021-I, que promovió Sonia Raquel Gilbert Castillo, quien se ostenta como albacea de la sucesión a bienes de Francisco Castillo Banez, también conocido como Francisco Castillo Banes, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria, con sede en Ciudad de México, y otras, en el que reclamó la falta de emplazamiento dentro del expediente 738357, seguido ante el Secretario de la Reforma Agraria y sus consecuencias.

Por auto de diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesada, por conducto de su representante legal, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son el "El Excelsior", así como "El Mexicano", con circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con treinta y cinco minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado. Finalmente, se hace saber al apoderado legal de la moral tercero interesada que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Atentamente
Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California
Gabriela Ruiz Rivas
Rúbrica.

(R.- 550474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Soluciones Inmobiliarias Real Land, sociedad anónima de capital variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo indirecto 663/2023 y acumulado 669/2023, promovido por Ma. Gertrudis Palacios Rodríguez y otra, contra actos de la Jueza Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y otras autoridades. Tercera interesada Soluciones Inmobiliarias Real Land, sociedad anónima de capital variable, se le hace saber que el acto reclamado es la orden de lanzamiento, desocupación y entrega del inmueble identificado como lote cincuenta y uno, manzana doce, de la calle Cinco de Febrero y Rinconada de Las Rosas del Fraccionamiento el Zapote en Jiutepec, Morelos, también identificado como lote número 4, calle Rinconada de Las Rosas Fraccionamiento el Zapote Colonia Centro del Municipio de Jiutepec, Morelos C.P 62550. así como la puesta en posesión a favor de dicha persona moral, ordenado por la referida autoridad responsable; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarla y desconociendo el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado el uno de marzo de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo 663/2023 y su acumulado 669/2023, se ordenó emplazarla por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas con diecinueve minutos del trece de marzo de dos mil veinticuatro, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, uno de marzo de dos mil veinticuatro.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos
Guillermo Amaro Correa
Rúbrica.

(R.- 550492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: MARTÍN GUADALUPE OLVERA SÁNCHEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 1253/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1253/2023**, promovido por **Mroy Inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable**. Autoridad responsable: **Juez Sexagésimo Séptimo Civil de la Ciudad de México**. Actos reclamados: resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés que resolvió el recurso de revocación interpuesto por la aquí quejosa contra la interlocutoria dictada en el expediente **465/2016** por el **Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México** mediante el cual se pretende que al bien inmueble materia de dicho juicio le subsista el gravamen en favor del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** después de creada la adjudicación directa a favor de **Mroy Inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable**. Auto de diez de noviembre de dos mil veinticuatro: se admite la demanda. Auto de once de marzo de dos mil veinticuatro: Hágase el emplazamiento del **tercero interesado Martín Guadalupe Olvera Sánchez, por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, quince de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Nexmi Araceli Trad Becerra
Rúbrica.

(R.- 550511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
AVISO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 2/2023, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en cumplimiento al contenido del numeral 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en sentencia de **doce de septiembre de dos mil veintitrés**, se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por Eduardo Cabello González y María Concepción González Rodríguez, en su carácter de hijo y concubina del desaparecido Agustín Cabello Ledesma; la segunda también en representación de las adolescentes de identidad reservada MFCG y ACG, de conformidad con los razonamientos expuestos en el cuarto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA DE AGUSTIN CABELLO LEDESMA, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando quinto de la presente resolución.

TERCERO. Realícese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en términos de lo establecido en el considerando sexto de la presente sentencia.”

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de enero de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Juan Manuel Gutiérrez Guereca
Rúbrica.

(E.- 000513)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
EDICTO:

PARA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS: COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 1924/2014 –dato correcto–, LUIS LÓPEZ PANADERO, SALVADOR ABASCAL ÁLVAREZ, FABIÁN ALONSO VÁZQUEZ GÓMEZ BISOGNO, TEOHUA ENRIQUE GARDUÑO TORRES Y ROMMEL URIEL LEDEZMA RIVA.

En este **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, en el juicio de amparo **41/2023**, se recibió la demanda de amparo presentada por la parte quejosa Banca Mifel, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Grupo Financiero Mifel, contra actos del **Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito y del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, consistentes en la resolución de trece de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 604/2022.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo **41/2023**, toda vez que fueron señalados como terceros interesados, se ordena convocarlos por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 27, fracción III, incisos b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán **tres veces, de siete en siete días, mediando entre cada una de las publicaciones seis días hábiles; en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, para que en el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersonen en este Tribunal, por conducto de quienes legalmente los represente, si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término conferido, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados del tribunal; haciendo notar que la copia de la demanda y su anexo, así como de los autos de **proveídos de diecisiete y veintisiete de marzo; diecinueve de abril, veinticinco de mayo, veintisiete de septiembre y veintiséis de diciembre, todos de dos mil veintitrés; así como el diverso de quince de febrero de dos mil veinticuatro**, quedan a su disposición en la actuaría de este tribunal.

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

Fabiola María Bonilla San Miguel

Rúbrica.

(R.- 550296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materia en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, edificio XD,
planta baja, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

Para emplazar a la tercera interesada: **GUILLERMINA MONTES DE OCA FUENTES PAREDES.**

En el juicio de amparo **626/2023-VII**, promovido por **ROBERTO MÁRQUEZ MUÑOZ y NORMA MUÑOZ**, por conducto de su autorizada en términos amplios **HILDA FIGUEROA RODRÍGUEZ**, contra actos del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco

con Residencia en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, de quienes reclama la falta de llamamiento al juicio 4265/2012, en el que se les concede la adjudicación de los bienes de cujus a nombre de FIDENCIO MUÑOZ LEDEZMA a la señora **GUILLERMINA MONTES DE OCA PAREDES**, así como todo lo actuado dentro del expediente y la totalidad de las actuaciones que integran el expediente judicial número 4265/2012, tramitado ante dicho juzgado; asimismo, al Director del Registro Público de la Propiedad, el registro de la escritura pública número 65,380 del tomo 253, libro 08, en el cual se adjudicó el 50% a la tercera interesada la propiedad ubicada en la calle Valle de Atemajac, con número 116, en el fraccionamiento el Palomar, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Se ordena emplazar por edictos a **GUILLERMINA MONTES DE OCA PAREDES**, a efecto de presentarse dentro de los **treinta días** siguientes a la última publicación, ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las diez horas con dieciocho minutos del catorce de noviembre de dos mil veintitrés, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Apercíbasele que de no señalar domicilio para recibir notificaciones se le practicaran por lista. Publíquese **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico "El Excelsior".

Zapopan, Jalisco, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Francisco Carlos Celis Toreros
Rúbrica.

(R.- 549905)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/600/02/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número **DGSUB"A"/A.2/600/02/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presunta responsable a la **C. LUZ ADRIANA DOZAL DELFÍN**, por la probable falta administrativa grave de **Abuso de Funciones** contemplada en el **artículo 57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315

del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca a la Audiencia Inicial que se celebrará el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30)**, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 549988)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente, con residencia en
Avenida Osa Menor número 84, Reserva Territorial Atlxáyotl,
Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En cumplimiento al auto de ocho de marzo de dos mil veinticuatro, dictado por la Magistrada Instructora de la Primera Sala Regional de Oriente, en el juicio contencioso administrativo **2463/21-12-01-7-OT**, promovido por **SDT AUTOMATION SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, este último vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazar por este medio a las personas siguientes: **NARCISO GARCÍA LÓPEZ, ALFREDO ESPÍNDOLA RAMÍREZ, ALBERTO BERMÚDEZ ORTIZ, SANDRA MARGARITA MONSALVO HERNÁNDEZ, CARLOS REYES VARGAS, DANIEL IVÁN CERÓN MELÉNDEZ Y MARCO ANTONIO TOCHIMANI TORIJA**, en su carácter de **terceros interesados**, a fin de que se apersonen en el juicio contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, dejándose a disposición en la Actuaría Común de la Primera Sala Regional de Oriente, copia simple de la demanda presentada el 04 de noviembre de 2021 y del escrito en cumplimiento de 12 de noviembre de 2021, de los autos de 16 de noviembre y 06 de diciembre del 2021, para los efectos legales correspondientes, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos
Lic. Sarai Villanueva Méndez
Rúbrica.

(R.- 550499)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 352/24-EPI-01-12
Actor: Bioglycols Llc.
“EDICTO”

-EDEN RESEARCH PLC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **352/24-EPI-01-12**, promovido por **BIOGLYCOLS LLC.**, en contra de la resolución de 05 de diciembre de 2023, emitida por la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual resolvió negar el registro de marca **SUSTAINEA BIOGLYCOLS Y DISEÑO**; el 13 de febrero de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **EDEN RESEARCH PLC.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 13 de febrero de 2024.

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Maestro Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 550516)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Maximiliano Brylkin Civolani

Vs.

Yvonne Hernández Jiménez

M. 2278366 B Life

Exped.: P.C. 2203/2023 (N-592)27263

Folio: 002895

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Yvonne Hernández Jiménez

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 09 de octubre de 2023, **MAXIMILIANO BRYLKIN CIVOLANI**, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **YVONNE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar

contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

30 de enero de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 550486)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Louis Vuitton Malletier

Vs.

Cinova Group Centro América SRL
M. 2205557 Louis Vuitton Paris y Diseño
Exped.: P.C.1677/2023(F-42)20771
Folio: 048564

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Cinova Group Centro América SRL
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escritos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, los días 1º de agosto de 2023 y 7 de noviembre de 2023, a los cuales correspondieron los folios de ingreso 020771 y 029755, por Oscar Heriberto González Aguilar, apoderado de LOUIS VUITTON MALLETIER, solicitó la imposición de medidas provisionales, así como la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 386 fracciones I, II incisos b) y c), XVII y XIX de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de CINOVA GROUP CENTRO AMÉRICA SRL, respecto del registro marcario 2205557 LOUIS VUITTON PARIS Y DISEÑO, dentro del procedimiento citado al rubro, derivado de la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 del referido ordenamiento legal.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **CINOVA GROUP CENTRO AMÉRICA SRL**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 336 fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra, manifieste lo que a su derecho convenga, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, el Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

15 de diciembre de 2023.

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia

Alejandro Monjaras Pérez

Rúbrica.

(R.- 550514)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Louis Vuitton Malletier
Vs.
Cinova Group Centro América SRL
M. 572673 LV y Diseño
Exped.: P.C.1719/2023(F-45)21351
Folio: 000091
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
Cinova Group Centro América SRL
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escritos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, los días 8 de agosto de 2023 y 1º de noviembre de 2023, a los cuales correspondieron los folios de ingreso 021351 y 029447, por Oscar Heriberto González Aguilar, apoderado de LOUIS VUITTON MALLETIER, solicitó la imposición de medidas provisionales, así como la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 386 fracciones I, II incisos b) y c), XVII y XIX de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de CINOVA GROUP CENTRO AMÉRICA SRL, respecto del registro marcario 572673 LV Y DISEÑO, dentro del procedimiento citado al rubro, derivado de la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 del referido ordenamiento legal.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **CINOVA GROUP CENTRO AMÉRICA SRL**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 336 fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra, manifieste lo que a su derecho convenga, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, el Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
03 de enero de 2024.
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia
Alejandro Monjaras Pérez
Rúbrica.

(R.- 550517)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 351/24-EPI-01-09
Actor: Bioglycols Llc.
“EDICTO”

- **EDEN RESEARCH PLC.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **351/24-EPI-01-09**, promovido por **BIOGLYCOLS LLC.**, en contra de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20231876874, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitida por la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto

Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual resolvió negar el registro marcario 2830353 SUSTAINEA BIOGLYCOLS y Diseño; con fecha 13 de febrero de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **EDEN RESEARCH PLC**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2024.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mtro. Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 550515)

Estados Unidos Mexicanos

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Dirección de Administración y Finanzas

Subdirección de Obras y Contratación

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTO

Integra, Construcciones Residenciales e Infraestructura,

S.A. de C.V.; Incive Constructora, S.A. de C.V., y

la persona física C. Jesús Salvador Pedraza Meza

Arq. Enrique Nava Plata

Representante Común y/o bien quien tenga facultades de representación acreditables.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortíz Genis, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, en términos de la fracción XIII del artículo 51 e inciso s) de la fracción VII del artículo 60, en relación con el Quinto y el Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en lo señalado por el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, aprobadas mediante Acuerdo 35.1330.2012 de la Junta Directiva del ISSSTE y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, y quién con ese carácter expidió el "ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS

SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES ADSCRITAS A DICHA DIRECCIÓN, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN", y su Nota Aclaratoria a dicho Acuerdo, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 26 de junio de 2023 y 14 de julio de 2023 respectivamente; por lo que, con fundamento en el artículo Segundo, fracción II del mencionado Acuerdo Delegatorio, y función 7 del numeral 5.4 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Ing. Mario Alberto Herrera Zavala, Titular de la Subdirección de Obras y Contratación, le comunica la **RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **No. DNAYF-SOC-C-012-2021**, celebrado entre "El Instituto" y su representada, para los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación de consultorios de medicina familiar, odontología, laboratorio de química seca, sala de rayos "X", sanitarios públicos, vestidores pacientes y personal, área de esterilizador, sala de espera, r.p.b.i. casa de máquinas y cuarto de basura, caseta de vigilancia, de la Unidad de Medicina Familiar (UMF3) ubicada en el Municipio de Tecate, Baja California**, hasta su total terminación.

Procedimiento que se instruye con fundamento en lo previsto por el primero y sexto párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 1, fracción I del artículo 3 y artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 5 y 207 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; artículos 1, fracción IV, 2, fracción IV, 61, fracción II y 62, fracción II y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido el plazo señalado en la fracción I del artículo 61 de la Ley en cita y, una vez analizadas y valoradas las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, se acreditan de manera fundada y motivada los incumplimientos a los supuestos de rescisión contractual del diverso 157, fracciones II, III, IV y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las fracciones II, III, IV y XV de la cláusula Vigésima del contrato en cita, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. No ejecutó los trabajos de conformidad a lo estipulado contractualmente y específicamente en el "Programa de ejecución de los trabajos"; 2. No dio cumplimiento al "Programa de ejecución de los trabajos" por la falta de fuerza de trabajo y suministro de materiales y equipo; 3. Interrumpió injustificadamente los trabajos de obra, abandonando definitivamente los trabajos antes de su terminación y, 4. Falta de amortización del anticipo. Por lo que **SE RESUELVE declarar administrativamente rescindido** el instrumento jurídico mencionado, por causas imputables a la empresa, procédase a la elaboración del finiquito de manera conjunta para determinar los adeudos que puedan existir tanto a favor de "El Instituto" como de la empresa, por lo que se cita a su representante legal a los siguientes eventos: el día **17 de abril de 2024, a las 11:00 horas en la oficina de la Residencia, en el Departamento de Supervisión Zona Norte 1, para la elaboración del finiquito, presentando la documentación correspondiente**, apercibiéndolo que de no asistir en dicha fecha, la Residencia formulara el finiquito respectivo con la información que obre en el expediente; y el día **06 de mayo de 2024, a las 11:00 horas, para la protocolización del finiquito**, a realizarse en la sala de Proveedores de la Dirección de Administración y Finanzas y, en su caso, fórmese el expediente del reclamo de las fianzas de garantía de cumplimiento y del anticipo.

"El Instituto" hace del conocimiento de la empresa que la presente resolución es recurrible en términos del artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que el expediente continúa a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de abril de 2024.

Subdirector de Obras y Contratación

Ing. Mario Alberto Herrera Zavala

Rúbrica.

(R.- 550478)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
PUBLICACIÓN DE SANCIONES

El seis de noviembre de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número **DGSP/DELCPAS/066/2023**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **SEPSA, SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con número de Revalidación de autorización DGSP/094-10/1553 y domicilio ubicado en **PROLONGACION MADERO NUM. 4305, COL. FIERRO, C.P. 64590, MONTERREY, NUEVO LEON** las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, y 2) **MULTA** de dos mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2023), consistente en **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, dando un total de **\$207,480.00 (doscientos siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada, prevista en el artículo 42 fracción III inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada y y 3) **CLAUSURA** sobre la prestación de servicios relacionados con la Modalidad III. Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores. Lo anterior, porque celebró un contrato con el objeto de prestar un servicio en una modalidad diversa a las autorizadas, y por que **respecto a la irregularidad I omitió** prestar servicios de seguridad privada en una modalidad no autorizada por esta Dirección General, siendo la modalidad III. Servicio de traslado de valores en la submodalidad de vigilancia; por lo que **incumplió** con los artículos 32 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada, **respecto a la irregularidad II del inciso a) omitió registrar** el cambio de domicilio de la sucursal ubicada en la Ciudad de México, **inciso b) omitió registrar la baja** de 6 (seis) sucursales ubicadas en: 1) Ciudad de México, 2) Aguascalientes, 3) Baja California, 4) Chihuahua, 5) Sinaloa y 6) Sonora, **subsanó** lo correspondiente a 5 (cinco) sucursales siendo las siguientes: 2) Aguascalientes, 3) Baja California, 4) Chihuahua, 5) Sinaloa y 6) Sonora, sin embargo **omitó registrar la baja** de la sucursal ubicada en 1) Ciudad de México; **inciso c) omitió registrar el alta** del **C. SANCHEZ GONZALEZ JESUS ALEJANDRO** como encargado de la sucursal ubicada en la Ciudad de México, **respecto a la irregularidad III del inciso a) omitió registrar la baja** de 6 (seis) elementos administrativos siendo los CC. 1) Espinosa Delavega Lidia Esperanza, 2) Guzmán Muñoz Juan Manuel, 3) Marroquín Benítez Luis Ismael, 4) Perez Maya José Luis, 5) Rodríguez Estrada Marco Antonio y 6) Sánchez Jiménez Brandon, se **desvirtuó** lo correspondiente a 1(un) elemento administrativo siendo el C. 5) Rodríguez Estrada Marco Antonio toda vez que registro su baja anterior a la visita de verificación y **subsanó** lo correspondiente a 1 (uno) siendo el C. 6) Sánchez Jiménez Brandon, toda vez que se **registró** su **baja** posterior a la visita de verificación, sin embargo **omitió registrar la baja** de los 4 (cuatro) elementos administrativos restantes siendo los CC. 1) Espinosa Delavega Lidia Esperanza, 2) Guzmán Muñoz Juan Manuel, 3) Marroquín Benítez Luis Ismael, 4) Perez Maya José Luis, **inciso b) omitió registrar el alta** de 14 (catorce) elementos operativos siendo los CC. 1) Aguilar Ramírez Julio Cesar, 2) Alamilla Camacho Francisco Javier, 3) Becerra Feria Cosme Felipe, 4)Cristóbal Hernández Hermes, 5)De Jesús González Armando, 6)Guerrero Parangueo Roberto, 7)Hernández Pérez Valentín, 8)López Pérez Raúl José Luís, 9)Marín Carmona Roberto, 10)Martínez Ramírez Ricardo Emanuelle, 11)Orozco Ortega Moises, 12)Otero Gutiérrez Héctor, 13)Rojas Vargas Misael y 14) Romero Rubio Salvador, se **desvirtuó** lo correspondiente a 1 (un) elemento operativo siendo el C. 2) Alamilla Camacho Francisco Javier, toda vez que se **registró** su **alta** anterior a la visita de verificación y aún se encuentra como activo, sin embargo **omitió registrar el alta** de los 13 (trece) elementos operativos restantes siendo los CC. 1)Aguilar Ramírez Julio Cesar, 3) Becerra Feria Cosme Felipe, 4)Cristóbal Hernández Hermes, 5)De Jesús González Armando, 6)Guerrero Parangueo Roberto, 7)Hernández Pérez Valentín, 8)López Pérez Raúl José Luís, 9) Marín Carmona Roberto, 10)Martínez Ramírez Ricardo Emanuelle, 11)Orozco Ortega Moises, 12)Otero Gutiérrez Héctor, 13)Rojas Vargas Misael y 14) Romero Rubio Salvador, **inciso c) omitió registrar la baja** del **C. LUCA GARCÍA JOSÉ EDUARDO** como elemento operativo así como **omitió devolver** su Cédula de Identificación Personal ante esta Dirección General, y respecto a la **irregularidad IV del inciso a) omitió registrar el alta** de 204 (doscientos cuatro) armas, sin embargo **subsanó** lo correspondiente a 195 (ciento noventa y cinco) toda vez que **registró** su **alta** posterior a la visita de verificación y respecto de las 9 (nueve) armas restantes **omitió** su **registró** de **alta** ante esta Dirección General, **inciso b) omitió registrar el alta** de 77 (setenta y siete) radios marca **KENWOOD** y los 8 (ocho) celulares marca **SAMSUNG** ante esta Dirección General y respecto del **inciso c) omitió registrar el alta** de 500 (quinientos) uniformes ante esta Dirección General; por lo que **incumplió** con los artículos 12 fracciones IX y X, 13, 25 fracción V, 28 fracción III, 32 fracciones I, II, V y XVI y XXV de la Ley Federal de Seguridad Privada y 19 fracción III, 23 fracción XII, 31, 32, y 33 de su Reglamento, y el daño económico causado a la Federación es de **\$11,299 (once mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

Mtro. José Antonio Escobar Plata

Rúbrica.

(R.- 550488)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/521/12/2023 y DGSUB"A"/A.2/624/02/2024
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números **DGSUB"A"/A.2/521/12/2023** y **DGSUB"A"/A.2/624/02/2024**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señala como presunta responsable a la **C. SILVIA VELASCO ARELLANO**, por la probable falta administrativa consistente en **abuso de funciones**; se ordenó emplazar a la presunta responsable por edictos a dichos procedimientos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a las respectivas Audiencias Iniciales, prevista en el artículo 208, fracción I del último ordenamiento legal citado, que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:-----

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	DÍA	HORA
SILVIA VELASCO ARELLANO	DGSUB"A"/A.2/521/12/2023	Veintitres (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)	Nueve horas con treinta minutos (09:30)
	DGSUB"A"/A.2/624/02/2024	Veintitres (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)	Diez horas con cero minutos (10:00)

Para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30, las constancias que integran los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que en sus audiencias iniciales debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 549342)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/595/02/2024, DGSUB"A"/A.2/610/02/2024, DGSUB"A"/A.2/612/02/2024
DGSUB"A"/A.2/623/02/2024, DGSUB"A"/A.2/631/02/2024
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas números **DGSUB"A"/A.2/595/02/2024, DGSUB"A"/A.2/612/02/2024, DGSUB"A"/A.2/623/02/2024 y DGSUB"A"/A.2/631/02/2024**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señala como presunto responsable, al **C. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO**, así como en el diverso procedimiento **DGSUB"A"/A.2/610/02/2024**, en el que señalan como presuntos responsables a los **CC.FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO y LUCÍO GALILEO LASTRA ORTÍZ**, en todos ellos por la probable falta administrativa de **Abuso de Funciones** contemplada en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha doce de marzo dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos a dichos procedimientos por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	DÍA	HORA
FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO	DGSUB"A"/A.2/595/02/2024	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
	DGSUB"A"/A.2/610/02/2024	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024))	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
	DGSUB"A"/A.2/612/02/2024	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)
	DGSUB"A"/A.2/623/02/2024	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
	DGSUB"A"/A.2/631/02/2024	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30)
LUCÍO GALILEO LASTRA ORTÍZ	DGSUB"A"/A.2/610/02/2024	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)

Lo anterior, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 549986)